

# Secretaría Distrital de la Mujer

Estrategia Justicia de Género

Mayo 2015



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

# ANTECEDENTES

- **Acuerdo 091 de 2003** Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género

-Ordena la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación del Plan, en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales a las que Colombia se ha obligado en materia de equidad de géneros. Estos compromisos se concretan en la construcción de una Política Pública de Mujer y Géneros en el Distrito, la creación de una instancia responsable de estas políticas y la formulación y puesta en marcha del Plan de Igualdad de Oportunidades para la equidad de género

- **Decreto 166 de 2010** Política Pública de Mujeres y Equidad de Género

-La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital es el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan el territorio, contribuye a modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, persisten aún en los ámbitos social, económico, cultural y político de la sociedad.



## SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

- **Acuerdo 490 de 2012 del Concejo de Bogotá D.C** “por medio del cual se crean el sector administrativo de mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer”.
- **Misión:** Liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, así como la transversalización del enfoque de derechos de las mujeres en los planes, programas, proyectos y políticas públicas distritales, a través de la articulación intersectorial e interinstitucional para la protección, garantía y materialización real y efectiva de los derechos de las mujeres.



# Derechos de las mujeres priorizados:

- Paz y convivencia con equidad de género
- Una vida libre de violencias
- Participación y representación con equidad
- Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad
- Salud plena
- Educación con equidad
- Comunicación y cultura libre de sexismo
- Hábitat y vivienda dignas

OMEG  
Observatorio de Mujeres  
y Equidad de Género de Bogotá



Observatorio de  
Mujeres y  
Equidad de  
Género

Espacios de  
Participación

Acceso a la  
Justicia y  
Eliminación de  
las Violencias

Casas de  
Igualdad de  
Oportunidades



# Prevención y Atención de las violencias contra las mujeres:

**SOFIA**  
**TE DA LA MANO**

Sistema Orgánico Funcional Integral y Articulador  
para la protección a mujeres víctimas de violencias





**¡Es tu decisión!**

Tienes derecho a hacer uso de una, varias o todas las siguientes alternativas

Infórmate

Solicitar Medidas de Protección

Denunciar

Solicitar atención en salud



Ingreso al sistema



**Línea 155**

línea de orientación a mujeres víctimas de violencias

Es tu decisión



# ESTRATEGIA JUSTICIA DE GÉNERO

Derechos humanos de las mujeres con énfasis en las obligaciones del Estado frente a la violencia contra las mujeres y la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias



# Derechos humanos de las mujeres

- Punto de partida: Igualdad en derechos y prohibición de manera general
  - Declaración Universal de los derechos humanos 1948.
  - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1966
  - Convención Americana sobre Derechos Humanos. 1972
- Ante la exigencia del movimiento social de mujeres y feminista se crean y desarrollan marcos internacionales que particularmente visibilizaran la discriminación contra las mujeres:
  - Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, 1967
  - Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer – Cedaw, 1979





# Derechos humanos de las mujeres

## Relación de la violencia contra las mujeres como consecuencia de la discriminación:

- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer , 1993 : “ *Violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos que evidencia las relaciones desiguales de poder y la posición subordinada de las mujeres*”
- Recomendación General N° 19 y 28 del Comité de la CEDAW
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belem do Pará. 1994: Reconoce el derecho a vivir una vida libre de violencia.

CIDH ha manifestado que el enfoque de género se percibe cuando se internaliza que la violencia contra la mujer se origina en la discriminación.



# Deberes del Estado

- Deber del Estado de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres, materializado en la Ley 1257 de 2008.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de Naciones Unidas, establece que el deber del Estado debe realizarse con debida diligencia.
- Observación General 19 de la CEDAW estableció que los Estados pueden llegar a ser responsables de los actos de particulares *“si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas”*.



# ¿Cómo entendemos las violencias contra las mujeres?

Violencias  
contra las  
Mujeres

- *DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.* Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.  
*(Artículo 2, Ley 1257 de 2008)*



# Formas de violencia contra las mujeres

**TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES, SON UN DELITO.**



Si recibes empujones, puños, patadas, bofetadas, quemaduras o eres atacada con un arma, objeto, ácido o cualquier otro líquido  
**¡Eres víctima de violencia física!**

**SOFIA**  
TE DA LA MANO  
Sistema Orgánico Funcional Integral y Articulador  
para la protección a mujeres víctimas de violencia

Acude a la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de tu localidad. Ubícala a través de la línea 195

**BOGOTÁ**  
HUMANANA  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de la Mujer

**TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES SON UN DELITO**



Si recibes insultos, humillaciones, chantajes, descalificaciones, celos extremos, aislamiento o intentos de control  
**¡Eres víctima de violencia psicológica!**

**SOFIA**  
TE DA LA MANO  
Sistema Orgánico Funcional Integral y Articulador  
para la protección a mujeres víctimas de violencia

Acude a la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de tu localidad.  
**Ubícala a través de la línea 195.**

**BOGOTÁ**  
HUMANANA  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de la Mujer



# Formas de violencias contra las mujeres

**TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES SON UN DELITO**



**¡USTED ES  
MI MUJER Y  
AQUÍ MANDO  
YO!**

Si recibes manoseos, eres acosada, eres forzada a tener relaciones u otro acto de tipo sexual en contra tu voluntad  
**¡Eres víctima de violencia sexual!**

**SOFIA**  
TE DA LA MANO

Acude a la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de tu localidad.  
**Ubícala a través de la línea 195.**

Sistema Orgánico Funcional Integral y Articulador para la protección a mujeres víctimas de violencia

 **BOGOTÁ**  
HUMANANA

Secretaría de la Mujer

**TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES SON UN DELITO**



**NINGÚN  
AHORRO  
SU PLATA  
LA MANEJO  
YO!!!**

Si es controlado el manejo que haces del dinero, si eres la única que cubre los gastos de tus hijos e hijas o no te dejan usar tus pertenencias  
**¡Eres víctima de violencia económica!**

**SOFIA**  
TE DA LA MANO

Acude a la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de tu localidad.  
**Ubícala a través de la línea 195.**

Sistema Orgánico Funcional Integral y Articulador para la protección a mujeres víctimas de violencia

 **BOGOTÁ**  
HUMANANA

Secretaría de la Mujer



# ¿Qué es el continuum de violencias?



# DEBIDA DILIGENCIA

- Deber del Estado de actuar con **debida diligencia** para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.
- Fallas en el deber de debida diligencia en la investigación y juzgamiento de los casos de violencia de género:
  - Omisión de toda actividad investigativa y/o realización de investigaciones aparentes (conciliación, imposición de la carga a las víctimas).
  - Falta de exhaustividad en el análisis de la prueba recogida (contextualización de los hechos)
  - Uso de estereotipos de género (imágenes sociales generalizadas basadas en prejuicios que jerarquizan a la mujer situándola en una posición subordinada)
  - Revictimización en las fases de investigación y juzgamiento

*Sentencia T-878 de 2014 Corte Constitucional*



# Contextualizar los hechos

- Ley 1257 de 2008 crea el agravante 11 del artículo 104 del Código Penal “*cometer homicidio contra una mujer por el hecho de ser mujer*”, el cual en virtud del artículo 119 del Código Penal también aplica para las lesiones.
- La muerte de una mujer por el odio hacia las mujeres, pero también como consecuencia de la violencia cometida en un contexto de dominación (público o privado) y donde la causa está asociada a la instrumentalización de la cual es objeto.
- Elementos centrales **subordinación** y **discriminación** que ponen a la mujer en extrema vulnerabilidad Contextos de violencia, en los cuales las acciones de violencia se incrementan. Se debe fundar en las evidencias demostrativas de la situación de abuso de poder en que se encuentra la víctima.
- Concepción de crímenes como **delitos pasionales o por celos**, invisibilizan la magnitud del los casos y desconocen los marcos normativos nacionales e internacionales frente a la debida diligencia en el juzgamiento de casos de violencia contra las mujeres

*Sentencia 41457- Corte Suprema de Justicia. 4 de marzo de 2015*





# No re victimizar

- Respeto y garantía al derecho de no ser confrontada con el agresor en todas las fases del proceso

*k) “A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo” (Ley 1257 de 2008. Art 8)*

- Práctica de preguntas y pruebas tendientes a descalificar la credibilidad con base en estereotipos y prejuicios de género.

- Los estereotipos de género son negativos cuando establecen jerarquías de género y asignan categorizaciones peyorativas o desvalorizadas de las mujeres, reproduciendo prácticas discriminatorias



# Principios en jurisdicciones civiles y de familia

Deber del Estado a través de Jueces y Magistrados de prevenir y propiciar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

- La **justicia penal** ha introducido, al menos a nivel normativo avances en torno a violencia sexual, violencia física y violencia contra las mujeres al interior del conflicto armado, pero **procesos de derecho civil y de familia** deben servir para prevenir o evitar que las controversias lleguen a instancias penales.
- Ampliar la aplicación de **criterios de interpretación** diferenciados, en ningún caso los derechos del agresor pueden ser valorados judicialmente por encima de los derechos humanos de la mujer a su integridad física y mental y a vivir libre de cualquier tipo de violencia.
- **Presunción de igualdad de armas o partes**, debe analizarse desde una perspectiva de género, que permite entender que una mujer víctima inmersa en un contexto de violencia psicológica sistemática, no llega en igualdad de condiciones a un proceso civil o de familia.

*Sentencia T -967 de 2014. Corte Constitucional.*



*“Si lo que busca el feminismo es que hombres y mujeres sean iguales, es obligatorio, por los mandatos constitucionales de los artículos 13 y 43, que todos los jueces, hombres y mujeres por igual, se conviertan en feministas y reivindiquen los derechos de las mujeres víctimas de la violencia”*

*Sentencia T-878 de 2014 Corte Constitucional*



# GRACIAS

*200 años dejando huellas imborrables*

